

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 129 DE

(22 MAR 2017)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10º Numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014 convocó a concurso abierto de méritos los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320014985 del 21 de abril de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con No. OPEC 206947 correspondiente al cargo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 11, respecto del cual se convocó una (1) vacante.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320129561 del 2 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la resolución antes citada.

Que mediante Resolución No. 342 del 12 de mayo de 2016, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **EDGAR CABALLERO CARRILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.273.826 en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 11, asignado a la Oficina Asesora Jurídica perteneciente al Grupo de Defensa Jurídica de la planta global de la Agencia Nacional de Minería, quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante Resolución No. 596 del 8 de agosto de 2016 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. 342 del 12 de mayo de 2016 al señor **EDGAR CABALLERO CARRILLO**, en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 11 de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, toda vez que no manifestó su aceptación al nombramiento de acuerdo con los términos señalados en el Decreto 1083 de 2015.

Handwritten initials/signature in the bottom left corner.

Handwritten initials/signature in the bottom right corner.

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20161020261521 del 1º de septiembre de 2016, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206947, y nombrar al señor **ARNULFO RUÍZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.245.025, en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 11 asignado a la Oficina Asesora Jurídica perteneciente al Grupo de Defensa Jurídica, quien ocupó el segundo lugar en la mencionada lista.

Que mediante Resolución No. 800 del 22 de septiembre de 2016, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **ARNULFO RUÍZ RAMÍREZ** en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 11, asignado a la Oficina Asesora Jurídica perteneciente al Grupo de Defensa Jurídica de la planta global de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución 1031 del 06 de diciembre de 2016, fue aceptada la renuncia presentada por el servidor público **ARNULFO RUÍZ RAMÍREZ** al empleo desempeñado en periodo de prueba denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 11, a partir del 08 de diciembre de 2016.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020007081 del 12 de enero de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206947, y nombrar al señor **HERNÁN OSWALDO PARADA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.293.150, en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 11 asignado a la Oficina Asesora Jurídica perteneciente al Grupo de Defensa Jurídica, quien ocupó el tercer lugar en la mencionada lista.

Que mediante Resolución No. 028 del 26 de enero de 2017, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **HERNÁN OSWALDO PARADA ARIAS** en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 11, asignado a la Oficina Asesora Jurídica perteneciente al Grupo de Defensa Jurídica de la planta global de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 042 del 03 de febrero de 2017 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al señor **HERNÁN OSWALDO PARADA ARIAS**, toda vez que mediante comunicación del 27 de enero de 2017 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar dicho nombramiento.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020082341 del 28 de febrero de 2017 remitido mediante correo electrónico el 08 de marzo de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206947, y nombrar al señor **CAMILO ALFONSO MAYORGA RONCANCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.830.706, en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 11 asignado a la Oficina Asesora Jurídica perteneciente al Grupo de Defensa Jurídica, quien ocupó el cuarto lugar en la mencionada lista.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **CAMILO ALFONSO MAYORGA RONCANCIO** cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el empleo

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 11, asignado a la Oficina Asesora Jurídica perteneciente al Grupo de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

Que el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 02 de enero de 2017, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar en periodo de prueba a **CAMILO ALFONSO MAYORGA RONCANCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.830.706, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 11, asignado a la Oficina Asesora Jurídica perteneciente al Grupo de Defensa Jurídica de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de dos millones doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$2.208.442).

ARTÍCULO 2.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, el señor **CAMILO ALFONSO MAYORGA RONCANCIO** tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento efectuado, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo, y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 4.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente Acto Administrativo a **CAMILO ALFONSO MAYORGA RONCANCIO**, haciéndole saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 22 MAR 2017


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano 
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Aura Isabel González Tíga, Vicepresidente Administrativo y Financiero 
 Andrés Felipe Vargas Torres, Asesor Presidencia
Archivado en: Historia Laboral

